



Sesión Extraordinaria del día 26 de Octubre de 1884.

S. presentes.

D. Alfonso Medina Pte.
D. Manuel Sanchez Pte.
D. Pedro Sanchez 2º Ad.
D. Fernando Martínez
Mariano Gamigóz
Pedro Saiz
Patricio Aguer.
Antonio Albalat
Contribuyentes.
D. Fernando Martínez
F. Bruno
F. Sot. Spera
Enrique Pardo
Romualdo Tomasa
Antonio Sanchez
Pedro Aguer.

En la villa de San Vicente y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos para convocatoria los señores componentes el Ayuntamiento y uno igual de mayores contribuyentes que al margen se designan, por el Dr. Procurador Francisco Sanchez 2º Ad. siente se dio cuenta del resultado que arrojan las gestiones practicadas por el Comisionado que ostiene en la realización de los descubiertos que resultan por constitución territorial y sal del acto económico 1883-84, en vista y en la premisa en que están dichos señores de resolver lo conveniente acerca del acuerdo de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la Instruction de 3 de Diciembre de 1869, reformada y la de lo del propio mes de 1874, convencidos de las causas que impiden el cobro de los descubiertos que se ponen detallados en la relación cabecera de este expediente y a mayor abundamiento dadas a conocer las finaz que paga contribuyente, a cargo de la Secretaría ha exhibido el cumplimiento de la rigurosa sumisión y cuantos antecedentes may existen en su poder, recordando se les relieve del pago de la contribución que se les reclama, punto que estén plenamente convencidos de la imposibilidad en que se encuentran de satisfacerla, y en su consecuencia, declaran partidas faltas las de los sujetos que a este fin designan los señores de Ayuntamiento y contribuyentes, y al efecto q desean de que sea plenamente confirmada se procede la presente resolución, disponiendo que por la Secretaría se forme relación que los comprenda, expresa de los capitulos de riguroza y causas de la insolvencia a fin de que exponiendo al público copia de la misma por término de veintiún días, presenten los demás contribuyentes expusen ante la Secretaría las razones que estimen en contrario y como resultado se hará constar por certificación que al efecto se expedirá, juzgando, terminado que sea este trámite, convocar de nuevo a los aquí presentes para la definitiva resolución de este expediente.

Finalizado este el único asunto comprendido en la convocatoria, se dio por terminado el acto que firmaron los tres presentes, que ratifican de que sonas firmas.

Mariano Medina
Manuel Sanchez

